

**EN LO PRINCIPAL:** REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, SOLICITANDO SE DECRETE MEDIDA CAUTELAR. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** LISTA DE TESTIGOS Y CITACIONES. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** DESIGNACIÓN DE DEFENSOR.

### **S. J. DE GARANTÍA DE TALCAHUANO.**

**JOSÉ ORELLA LAURENT**, Fiscal Adjunto de la Fiscalía Local de Talcahuano, domiciliado en Calle Serrano N° 83, comuna de Talcahuano, correo electrónico [pquilodran@minpublico.cl](mailto:pquilodran@minpublico.cl), en proceso Rol Único de Causa N° **1601177426-5**, por Lesiones Menos Graves en contexto de violencia intrafamiliar, a US. con respeto digo:

Que, por este acto, vengo a presentar requerimiento simplificado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 388 y siguientes del Código Procesal Penal, en contra de don **JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ**, Cédula de identidad N° 7.848.765-8, sin profesión u oficio, 59 años a la fecha de los hechos, con domicilio en Calle Suecia N° 3067, Población A. Alarcón Del Canto, comuna de Hualpén, en perjuicio de doña Julia Norma Muñoz Peña, C.I. N° 2.980.204-1, de profesión u oficio Pensionada, con domicilio en Calle Sajonia N° 1115, población Crispulo Gándara, comuna de Hualpén, solicitando además, decretar contra del imputado ya individualizado, la medida cautelar contenida en la letra b) de la ley de violencia intrafamiliar N° 20.066., esto es la prohibición de acercarse a la víctima, o su domicilio, lugar de trabajo o de estudio, en base a los antecedentes que obran en la carpeta Fiscal como los enumerados en los fundamentos de la imputación, edad y situación de la víctima, además de los hechos materia del requerimiento, al resultar aplicables las normas de la ley 20.066, por ser especiales respecto de lo dispuesto en el artículo 395 del Código Procesal Penal, y conforme a éstas, las medidas cautelares tienen por fin dar protección a la víctima y pueden imponerse sin formalización previa, en atención a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación expongo:

#### **1.- Los Hechos:**

*El día 09 de Diciembre de 2016, alrededor de las 14:10 horas, encontrándose la víctima Julia Norma Muñoz Peña, de 89 años de edad a esa fecha, en Hogar de Ancianos "Eleam Juan Lobos Krause", ubicado en Calle Sajonia N° 1115, Población Crispulo Gándara de la comuna de Hualpén, llegó al lugar su hijo, el imputado Juan Luis Siglic Muñoz, con quien sostuvo una discusión, procediendo el imputado a agredirla con un golpe de puño a la altura del hombro derecho, para luego retirarse.*

*A raíz de lo anterior, la víctima resultó con lesiones de carácter leve, consistentes en: equimosis en tercio distal brazo derecho, según certificado de lesiones del Hospital Higuera de Talcahuano, suscrito por el médico de turno.*

#### **2.- Calificación jurídica, grado de desarrollo y participación:**

A juicio de esta Fiscalía los hechos antes descritos son constitutivos del delito de Lesiones Menos Graves, descrito y sancionado en el artículo 494 N° 5 en relación al artículo 399 del Código Penal y el artículo 5° de la ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, el que se encuentra en grado de desarrollo Consumado correspondiendo al requerido una participación en calidad de Autor ejecutor, según lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del mismo cuerpo legal.

#### **3.- Circunstancias modificatorias**

Concorre la circunstancia atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 número 6 del Código Penal, al no registrar anotaciones prontuariales pretéritas en su extracto de filiación y antecedentes.

No concurren circunstancias agravantes de responsabilidad criminal.

#### **4.- Fundamentos de la Imputación:**

A juicio de esta Fiscalía, la imputación que se hace a **JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ**, se fundamenta en los antecedentes y elementos que a continuación se indican:

**A.-** Parte policial N° 03759, de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Hualpén, de fecha 09 de Diciembre de 2016, que da cuenta del hecho denunciado.

**B.-** Comprobante de atención de urgencia, del Hospital Higuera de Talcahuano, Hoja DAU N° 26660, de día 09 de Diciembre de 2016, relativo a la víctima Julia Norma Muñoz Peña.

**C.-** Declaración de la víctima Julia Norma Muñoz Peña, prestada ante Carabineros el día 09 de Diciembre de 2016.

**D.-** Constancia N° 0004082/2016, en la Cuarta Comisaría de Carabineros de Hualpén, de fecha 08 de Diciembre de 2016, interpuesta por la Nutricionista Fernanda Ruiz Hermosilla, que da cuenta de incidente provocado por el imputado en el Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén.

**E.-** Informe Caso N° 59.354-47.190, de Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén, relativo a la víctima Julia Norma Muñoz Peña.

**F.-** Oficio N° 25, del Servicio Nacional de Adulto Mayor Bío Bío, informando al Tribunal de Familia de Talcahuano, en causa RUC N° 16-2-0036779-4, RIT F-92-2016, por violencia intrafamiliar, caratulado "Muñoz/Siglic", el ingreso de la víctima al Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén, lo que fuera decretado por dicho Tribunal, mediante Oficio N° 1150-2016, de fecha 04 de Febrero de 2016.

**G.-** Copia Libro de Visitas a Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén.

**H.-** Hoja de incidentes críticos, de Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén, relativos al requerido Juan Luis Siglic Muñoz, de fecha 11 de Mayo de 2017; 30 de Enero de 2017; 08 de Diciembre de 2016; y 15 de Septiembre de 2017.

**I.-** Informe Carta N° 03-2017, de fecha 10 de Marzo de 2017, de Srta. Sandra Sáez Quilamán, Directora Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén, a Director Regional Senama Bío Bio, que contiene incidentes con el Sr. Siglic, y las circunstancias que dieron lugar al ingreso de la víctima en dicho Hogar.

**J.-** Informe de día 20 de Septiembre de 2017, emanado de la Srta. Sandra Sáez Quilamán, Directora Hogar de Ancianos Eleam de Hualpén, a ésta Fiscalía Local de Talcahuano, donde da cuenta de distintos incidentes generados en el Hogar por el requerido Siglic Muñoz, y de los cobros de la pensión de la víctima, además que contiene Un CD o disco compacto.

**K.-** Informe Policial N° 2058, de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Hualpén, de fecha 12 de Septiembre de 2017, que contiene Acta de apercibimiento art. 26 del Código Procesal Penal relativa al imputado Juan Luis Siglic Muñoz.

**L.-** Informe en el sistema de apoyo Fiscal que da cuenta de las distintas denuncias contra el requerido Juan Luis Siglic Muñoz, algunas de las cuales se encuentran judicializadas en éste Tribunal de Garantía de Talcahuano.

**M.-** Certificado de nacimiento del requerido Juan Luis Siglic Muñoz.

**N.-** Extracto de Filiación y Antecedentes del imputado Juan Luis Siglic Muñoz.

#### **5.- Pena Solicitada.**

Atendido el mérito de los antecedentes éste Ministerio solicita se aplique al imputado **JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ**, la pena de 300 DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÍNIMO; más la pena accesoria señalada en el artículo 9° letra b) de la ley N° 20.066 de violencia intrafamiliar, esto es la prohibición de acercarse a la víctima o su domicilio, lugar de trabajo o de estudio, por el término de dos años; incluyendo lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Código Penal; mas las costas de la causa, con arreglo a lo que disponen los artículos 45 y siguientes del Código Penal.

**POR TANTO,**

En mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 1, 3, 7, 11 N° 6, 15 N° 1, 30, 50, 67, 69, 399 y 494 N° 5 todos del Código Penal; artículo 5, 9 y 16 de la ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar, los artículos 388 y siguientes del Código Procesal Penal, **SÍRVASE SS., decretando la medida cautelar de prohibición de acercarse a la víctima, o su domicilio, o lugar en que se encuentre,** tener por presentado requerimiento en procedimiento simplificado en contra de **JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ,** ordenar su notificación y citar a todos los intervinientes a audiencia de juicio oral simplificado.

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Según lo dispuesto en el artículo 393 inciso tercero del Código Procesal Penal, esta Fiscalía solicita a US., se sirva citar en su oportunidad, junto con el imputado, a las siguientes personas:

- 1.- La víctima, doña Julia Norma Muñoz Peña, Pensionada, con domicilio en Calle Sajonia N° 1115, población Crispulo Gándara, comuna de Hualpén.
- 2.- Sandra Sáez Quilamán, Directora Administrativa Hogar de Ancianos "Eleam", con domicilio en Calle Sajonia N° 1115, Crispulo Gándara, comuna de Hualpén.
- 3.- Fernanda Cecilia Ruiz Hermosilla, Nutricionista Hogar de Ancianos "Eleam", con domicilio en Calle Sajonia N° 1115, Crispulo Gándara, comuna de Hualpén.
- 4.- Nieves Colla Troncoso, Directora Técnica Hogar de Ancianos "Eleam", con domicilio en Calle Sajonia N° 1115, Crispulo Gándara, comuna de Hualpén.
- 5.- Cecilia Andrea Riquelme Garrido, Coordinadora General Hogar de Ancianos "Eleam", domiciliada en Calle Sajonia N° 1115, Crispulo Gándara, Hualpén.
- 6.- Elissa Andrea Burgos Burgos, Trabajadora Social Hogar de Ancianos "Eleam", domiciliada en Calle Sajonia N° 1115, Crispulo Gándara, comuna de Hualpén.
- 7.- Luis Enrique Acuña Cid, Sargento 2° de Carabineros, con domicilio en Avenida Alemania N° 2485, comuna de Hualpén.
- 8.- Keny Mellado Vera, Carabinero, con domicilio en Avenida Alemania N° 2485, comuna de Hualpén.

**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** En el caso que el requerido no tenga un abogado de su confianza solicito, en conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 102 del Código Procesal Penal, la designación de un defensor penal público de esta localidad.

**JOSÉ ORELLA LAURENT**  
**Fiscal Adjunto de la Fiscalía Local de Talcahuano.**

pqv